

Universidad Nacional de La Pampa  
*Junta Electoral de la Universidad*  
Coronel Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa, La  
Pampa

## ACTA N° 1- 07/03/2024

-----En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, siendo las 11:30 del día jueves 07 de marzo de año 2024, se realiza reunión de Junta Electoral Central y de Presidencias de las Juntas Electorales de las Facultades, presencial en el salón del Consejo Superior de la UNLPam y por zoom, encontrándose las siguientes personas: Sebastian PAIS ROJO y Cecilia FREIDENBERGER (titular y suplente de la Presidencia de la JEC de la UNLPam), Cindi DISTEL (Sector No Docente JEC) y Rodrigo TORROBA (Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas), de manera presencial; y participando a través del sistema de videoconferencia: Nélide DI TRANA (Facultad de Ciencias Humanas sede General Pico), Guillermo LAFUENTE (Facultad de Ingeniería), Dolores ARRIZABALAGA (Claustro de Graduados JEC), Luisina DOSIO (Claustro de Estudiantes JEC) Alejandro ZINGARETTI (Facultad de Agronomía), Martin USSEI (Facultad de Ciencias Humanas sede Santa Rosa), Jaime Nicolas BERNARDOS (Facultad de Ciencias Exactas y Naturales) y Cecilia GAITA (Facultad de Ciencias de la Salud), y relacionada a los comicios a llevarse a cabo el día 24 de abril del corriente año, para las elecciones generales de autoridades de los Consejos Superior, Directivos, y Consultivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

-----Acto seguido el Sr. Presidente expone el temario y se da tratamiento y resolución al mismo, conforme el siguiente orden:

**1.-** Procedimiento interno de las Juntas Electorales: ante la ausencia de una reglamentación se resuelve que: a) por aplicación supletoria del Código Electoral Nacional (Artículo 49, Tercer párrafo) en caso de ausencia, excusación o impedimento de algún o alguna integrante titular, su sustitución recaerá en quien sea integrante suplente, respectivamente; b) si por alguna circunstancia se tuviese que funcionar sin un o una integrante, para hacerlo se necesitará un quórum mínimo de tres (3) integrantes, incluido el Presidente que vota; y c) la persona Delegada designada por las Juntas Electorales de las Facultades con sedes únicas, para el desarrollo de los comicios en las sedes distintas a las del asiento de la Facultad, tiene las funciones establecidas en el artículo 7° bis del Reglamento de Elecciones (conforme las modificaciones realizadas por Resolución N°120/17 del Consejo Superior de la UNLPam). Todas las cuestiones que no están expresamente señaladas en sus funciones, serán resueltas por cada una de las Juntas Electorales respectivas. Se deja expresa constancia que la persona designada como Delegada tiene la facultad de firmar los sobres contenedores del voto anticipado contemplados en el Reglamento de Elecciones, a efectos de aliviar el proceso electoral, previa consulta con la Junta Electoral respectiva.

1/5



Universidad Nacional de La Pampa  
*Junta Electoral de la Universidad*  
Coronel Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa, La  
Pampa

**ACTA N° 1- 07/03/2024**

2.- Estandarización de todos los formularios y demás documentación a ser utilizada en las distintas etapas del proceso eleccionario se resuelve utilizar los aprobados para las elecciones de años anteriores y que las Juntas Electorales de las Facultades propongan, si las hubiere, modificaciones a la Junta Electoral de la Universidad antes del cierre de padrones.

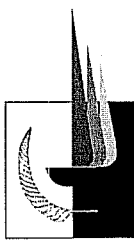
Aclaración, los formularios que estandarizan las notas a presentar, no son obligatorios, sino que se confeccionaron para facilitar y agilizar el trámite, por lo que se deben recibir las notas confeccionadas por quienes las presenten.

Se aprueba modelo de acta de escrutinio que sera de uso obligatorio.

3.- Estandarización del Padrón Electoral para toda la Universidad: se aplicará el sistema aprobado para las elecciones 2009 elaborado por el personal de la Dirección de Tecnologías de la Información del Rectorado, cuyo procedimiento trata de la habilitación por parte de la Junta Electoral Central de una clave para cada Junta Electoral de las Facultades a fin de que en el formato único pueden cargar en la página Web de la UNLPam los datos usuales de las personas empadronadas conforme lo previsto en la reglamentación vigente; cumplido ese paso sin errores, el sistema emitirá el recibo que así lo acredita (Preferentemente realizar este trámite inmediatamente de operado el cierre de padrones). El mismo día del cierre de padrones, veintiséis (26) de marzo de 2024 a las 13:00 horas, se inhabilitará el sistema hasta las 20:00 horas; horario en el que con la misma clave las Juntas Electorales de las Facultades podrán imprimir por la misma vía los padrones a exhibir en las Unidades Académicas. Las juntas electorales de facultades remitirán al correo de la Junta Electoral de la Universidad los respectivos padrones a fin de darle publicidad en la pagina web de la universidad. A partir de ese momento los padrones informáticos quedarán habilitados hasta 48 horas antes del inicio de los comicios, para que las Juntas Electorales de las Facultades puedan cargar los datos necesarios productos del período de reclamos, tachas e inclusiones, opciones de padrón y elección de sede previstas reglamentariamente, independientemente del trabajo manual en el padrón impreso. Una vez cerrado el sistema no se podrán realizar mas cambios en el mismo y ese será el padrón electoral definitivo. En el acto eleccionario se utilizarán copias del trabajado manualmente debidamente firmadas por la Presidencia de la Junta respectiva.

Cualquier inconveniente con el sistema informático implementado para los padrones electorales será solucionado por la Dirección de Tecnologías de la Información del Rectorado de la UNLPam.

Respecto del padrón electoral del personal Nodocente del Rectorado, se delega en la presidencia de esta Junta la tramitación ante las áreas respectivas.



4.- Fijar las 14:00hs del día 26 de marzo del corriente año, como fecha limite para que las Juntas Electorales de las Facultades remitan los padrones conforme al procedimiento fijado en el punto anterior, a la Junta Electoral de la Universidad.

5.- Tratamiento del artículo 12° del Reglamento de Elecciones conforme la redacción del artículo 8° de la Resolución N° 113/2014 del Consejo Superior de la UNLPam modificada por la Resolución N.º 368/2016 del mismo cuerpo, se resuelve la aplicación estricta en cuanto a la cantidad de materias aprobadas allí requeridas para la inclusión en el padrón electoral, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8° del Reglamento de Estudiantes aprobado por Resolución N° 113/2014 CS modificado por la Resolución N°368/2016 CS, que aclara: *"Se denomina Estudiante Regular a quien haya aprobado dos (2) o más actividades curriculares de una carrera en el año académico anterior a aquel en el que el/la Estudiante se haya re inscripto, o quien antes del 30 de junio haya aprobado dos (2) materias durante el año académico en curso del que el/la Estudiante se haya re inscripto, según surja de las constancias de su historia académica.*

*También será considerado estudiante regular cuando el Plan de Estudios de la carrera prevea menos de cuatro (4) actividades curriculares en el año, en cuyo caso bastará con la aprobación de una (1) actividad curricular en el año lectivo anterior o quien al 30 de junio haya aprobado una (1) materia en el año académico en curso. Asimismo aquel estudiante que al primero de enero posterior a la fecha de aprobación de la última actividad curricular sólo le reste aprobar la tesis de grado o trabajo final, en el marco de las carreras en que se exijan las presentaciones mencionadas para obtener el título. Los Consejos Directivos de cada Unidad Académica de la UNLPam, serán los órganos competentes para determinar que tipo de actividad (trabajo final, tesis etc.) son los pertinentes para que el estudiante quede incluido en el padrón electoral".*

6.- Padrones Claustro Graduados: se resuelve aclarar lo siguiente: a) respecto de qué se considera diploma similar habilitante, ello debe ser resuelto por el Consejo Directivo de la Unidad Académica, y en caso de una respuesta positiva, el propio Consejo remitirá la nota de pedido a la Junta Electoral de la Facultad, a fin de que se proceda a la inclusión en el correspondiente padrón, conforme el artículo 7, Inciso c) del Reglamento de Elecciones; b) el pedido por escrito puede ser firmando personalmente ante el empleado de la Universidad o Facultad, o enviado con firma certificada por Policía, Juez de Paz o autoridad pública reemplazante del mismo, Escribano Público o autoridades de los Colegios donde se encuentre la persona matriculada; c) quienes se hayan graduado de otras



Universidad Nacional de La Pampa  
*Junta Electoral de la Universidad*  
Coronel Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa, La  
Pampa

## ACTA N° 1- 07/03/2024

Universidades Nacionales deben presentar copia certificada -por las mismas autoridades citadas precedentemente, excepto la de los colegios profesionales- del diploma respectivo o copia simple exhibiendo el original si se inscribe personalmente; no se deberá presentar estas copias si se tratare de un re- empadronamiento y constare el empadronamiento anterior en los registros de la Unidad Académica respectiva; d) quienes se hayan graduado de esta Universidad y se re-empadronaren, no deberán presentar copia del diploma; e) los trámites de empadronamiento podrán hacerse por correo electrónico, tal como lo dispone la Resolución 505/2021 CS y f) Los docentes regulares que tras su jubilación deseen incorporarse al padrón de graduados deberán presentar el formulario correspondiente, no siendo necesaria la presentación del título, en tanto el mismo ya obra en la respectiva unidad académica.

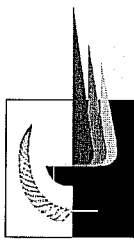
7.- Con relación a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Elecciones, respecto de la conformación del padrón del Claustro Graduados, se resuelve: a) dar amplia difusión del citado artículo en el ámbito de la Universidad, de los respectivos Colegios, Consejos o Asociaciones que nuclean a los mismos y de la prensa en general y b) que no se considerará relación de dependencia en los términos del citado artículo a quienes tuvieren contratos de locación de servicios y/u obra intelectual con la UNLPam en el ejercicio de su profesión autónoma.

8.- Voto anticipado: la Junta Electoral Central informa que gestionará ante el Consejo Superior de la UNLPam, la modificación parcial del Reglamento de Elecciones en principio para este acto comicial, a fin de suprimir en el procedimiento de voto anticipado del Capítulo XI, la utilización del sistema de contratación de casillas de correo, y propondrá en su reemplazo la utilización del procedimiento previsto previo al dictado de la Res. 269/12 CS.

Ello así, en atención por un lado a que aquel sistema registra serias deficiencias año tras año (extravío de sobres, no control de la identidad de la persona depositante del sobre, no presentación en tiempo y forma de los sobres), en todos los casos por incumplimientos del Correo, que no permiten garantizar los fines tenidos en cuenta al momento de su aprobación (transparencia, igualdad, eficacia); y por otro lado, en atención a los altos costos que suele representar esa contratación, tanto en comparación con su eficacia como en este año en particular por su incidencia si se considera la situación presupuestaria de la Universidad.

9.- Encomendar a quienes presidan las Juntas Electorales de las Facultades, que reúnan a las mismas para el informe y resolución de los temas aquí tratados, y para la designación de quien ha

4/5



Universidad Nacional de La Pampa  
**Junta Electoral de la Universidad**  
Coronel Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa, La  
Pampa

## ACTA N° 1- 07/03/2024

de integrar la Junta de Apelaciones. Por su parte, deberán instar la designación del Delegado o Delegada para la votación en sede distinta a la del asiento de las Facultades, debiéndose notificar dichas designaciones a la Junta Electoral de la Universidad, antes del 15 de abril de del corriente año.

10.- Formación de expedientes en todas las Juntas Electorales, resolviéndose que toda la documentación relacionada con estos comicios se incorpore al expediente que forme cada Junta.

11.- Difusión: todas las juntas Electorales se comprometen a dar amplia difusión de la información relativa a las elecciones, en especial de las fechas próximas relativas al cierre de padrón, requisitos para integrar el padrón electoral o para las candidaturas, y fecha límite de presentación de listas para su oficialización.

12.- En cuanto a la cantidad de boletas electorales, se decide encomendar a la Secretaria de la JEU que oportunamente proceda a tramitar la impresión de tantas boletas como personas electoras haya en cada padrón electoral, con mas una cantidad adicional del diez por ciento (10%)

13.- Quedan notificadas de todo lo resuelto las Juntas Electorales de las Facultades por su Presidencia o representante en la presente acta, cumplido archívese.

-----No siendo para más, firman al pie todos los mencionados presentes en el encabezado, cada cual en su carácter, a las doce y cuarenta y cinco (12:45) horas.-

5/5